



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 23/09/2025 1:21:43 p. m.

Salida VUR No: 25-3-19891

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

23 SEP 2025

25-3-03718

Señores:

ASOCIACION DE RECICLADORES RENOVAR

asorenovar@gmail.com

La Ciudad

Radicado Interno: 25-3-21912

REFERENCIA: CONCEPTO DE USO CU3-25-4227

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, en la cual manifiesta lo siguiente:

"En atención al Concepto de Uso CU3-254227 emitido el 12 de agosto de 2025, radicado por la Asociación de Recicladores RENOVAR, nos permitimos respetuosamente manifestar lo siguiente:

1. El trámite surtido en el citado concepto se realizó bajo la categoría de **"bodega de reciclaje"**, concluyendo que dicho uso no está permitido en el área de actividad de proximidad. Sin embargo, es importante precisar que la solicitud presentada correspondía al reconocimiento de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA, en los términos definidos en el artículo 199 del Decreto Distrital 555 de 2021 y el Decreto Distrital 203 de 2022, disposiciones que regulan específicamente esta actividad dentro del servicio público de aseo.

2. La ECA LA ROCA se encuentra plenamente reconocida en el Inventario Oficial de ECA y Bodegas de Bogotá, consolidado mediante la Resolución 698 de 2023 de la UAESP, en cumplimiento del Decreto 203 de 2022, lo cual ratifica que su naturaleza es distinta y no asimilable a una bodega privada de reciclaje.

Nos permitimos informarle que dicha aclaración no procede, dado que el concepto solicitado fue emitido conforme a su petición de **"BODEGA DE RECICLAJE"**.

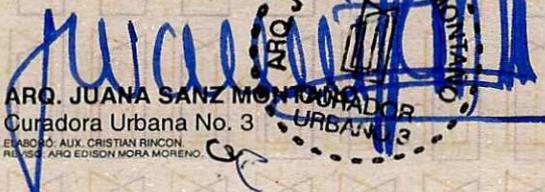
En este sentido, le informamos que deberá formular una nueva solicitud de concepto de uso del suelo, especificando expresamente la Actividad **Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA**, sin perjuicio de que, en el análisis normativo correspondiente, dicha actividad resulte permitida o no según la reglamentación vigente.

Finalmente, Las demás disposiciones contenidas en el **CONCEPTO DE USO CU3-25-4227** del 12 de agosto de 2025 continúan vigentes.

NOTA:

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente


 ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
 Curadora Urbana No. 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON
 REVISÓ: ARQ. EDISON MORA MORENO